



CIRCULAR No. **004**

DE

24 OCT. 2017

PARA: SERVIDORES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

**DE: DRA. CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ GARAVITO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA**

**DR. EDGAR ARTURO PINTOR PELAEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

ASUNTO: REPOSICIÓN DE TIEMPO PARA DISFRUTAR DE DESCANSO COMPENSADO EN DICIEMBRE DE 2017 O ENERO DE 2018

Con el fin de permitir a los servidores públicos disfrutar en familia de un tiempo especial en fin de año, la Directora del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, autoriza el descanso compensado para los servidores durante las festividades de fin de año 2017 e inicio del año 2018:

Este descanso será equivalente a cuatro (4) días hábiles (34 horas de labor), que se repondrán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- La reposición del tiempo se hará efectiva bajo el direccionamiento del superior inmediato, con la realización de las funciones y compromisos laborales propios del cargo que desempeña en el Instituto.
- 2- La reposición será equivalente a una (1) hora diaria adicional a la jornada laboral ordinaria, desde el veinticuatro (24) de octubre, hasta el 13 de diciembre de 2017, así:
 - Horario normal 7:00 am., a 5:30 pm.
 - Horario especial 8:00 am., a 6:30 pm.
- 3- Los turnos de descanso compensado establecidos para el disfrute de este beneficio serán los siguientes:
 - Del veintiséis (26) al veintinueve (29) de diciembre de 2017.
 - Del dos (2) al cinco (5) de enero de 2018.
 - Del nueve (9) al doce (12) de enero de 2018.

No se autorizará el descanso en días distintos a los que trata esta circular.

- 4- Los servidores que estén autorizados para trabajar horas extras y que deseen adicionalmente compensar tiempo para acceder al descanso compensado, deberán tener en cuenta que las horas extras se contarán a partir de la culminación de la hora adicional para la compensación.
- 5- El tiempo compensado no podrá pagarse o pactarse durante el tiempo de almuerzo o durante el tiempo que tengan disponible los servidores para tomar sus alimentos.



Calle 116 No. 70G -82
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6- Para efectos del registro y control, los jefes de cada una de las dependencias del Instituto, deberán enviar a la Subdirección de Gestión Corporativa el listado con los nombres de los servidores que repondrán tiempo para el disfrute del descanso compensado, indicando el turno que va a tomar. Este listado debe ser enviado a más tardar el día veinticuatro (24) de octubre a las 3.30 pm., al correo electrónico talentohumanoidpyba@gmail.com, con los siguientes datos:

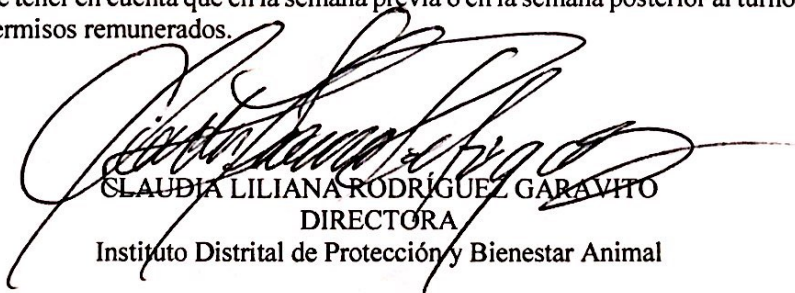
- Dependencia.
- Nombres y apellidos de los servidores que accederán al descanso compensado.
- Número de identificación del servidor.
- Turno de descanso compensado elegido por el servidor.

7- Los encargados y responsables de cada dependencia del Instituto, deberán certificar que los servidores que deseen disfrutar del descanso compensado cumplan con todos los requisitos descritos en esta circular, cualquier duda o inquietud que se presente la Subdirección de Gestión Corporativa y el grupo de Gestión del Talento Humano estarán en capacidad de resolverla.

Los jefes y responsables de cada una de las áreas deberán garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Teniendo en cuenta que durante el descanso compensado no habrá suspensión del servicio ni interrupción de los términos legales para dar respuestas a derechos de petición, recursos y solicitudes en general, todos servidores deberán tener en cuenta esta advertencia, lo cual implica estar atentos al vencimiento de términos, realizando la proyección de todos los oficios a su cargo previo al tiempo del descanso compensado.

Así mismo, para la programación de los periodos de reposición se deberá tener en cuenta el periodo de aplicación de la Ley de garantías y la restricción en relación con la contratación directa que rige a partir del 27 de enero de 2018; se reitera la necesidad de adelantar los trámites requeridos de manera que el Instituto no tenga ninguna afectación en el cumplimiento del plan anual de adquisiciones que se apruebe para el año 2018.

El disfrute de los turnos no podrá acumularse con el permiso remunerado de que trata el artículo 2.2.5.5.17., o con la licencia ordinaria reglamentada en el artículo 2.2.5.5., salvo que la licencia obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, ambos artículos contenidos en el Decreto Único Compilatorio 1083 de 2015, modificado por el Decreto 548 de 2017. Por lo tanto, se debe tener en cuenta que en la semana previa o en la semana posterior al turno de descanso escogido no se podrán conceder permisos remunerados.


CLAUDIA LILIANA RODRÍGUEZ GARAVITO
DIRECTORA
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Fernando Aguirre Panche – Contratista – Grupo de Talento Humano - Subdirección de Gestión Corporativa.

Revisó: Ivan Dario Malaver Rodríguez – Profesional Universitario - Grupo de Talento Humano - Subdirección de Gestión Corporativa.

Aprobó: Edgar Pintor Peláez – Subdirector de Gestión Corporativa.



Calle 116 No. 70G -82
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**